

# REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

## SUPLEMENTO

Año III - Nº 562

Quito, martes 11 de agosto de 2015



INTELIGENCIA JURÍDICA

### LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

##### ACUERDOS:

##### MINISTERIO DEL TRABAJO:

MDT-2015-0177 Refórmese la Norma técnica del subsistema de selección de personal, expedida con Acuerdo No. MRL-2014-222, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014 ..... 2

##### SECRETARÍA DEL AGUA:

2015-1157 Deleguense funciones al Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica ..... 3

##### RESOLUCIÓN

##### EMPRESA PÚBLICA YACHAY E.P.:

YACHAY EP-GG-2015-0019 Convalidense las autorizaciones emitidas en materia de contratación de talento humano de la Empresa Pública YACHAY EP, realizadas por el Dr. Fernando Cornejo, en su calidad de Gerente Técnico Encargado ..... 4

#### FUNCIÓN ELECTORAL

##### CONVOCATORIA:

##### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-10-7-8-2015 Convóquese a las ciudadanas y los ciudadanos con derecho al voto, residentes en el sector denominado "La Manga del Cura", inscritos en el Registro Electoral, a consulta popular, para que se pronuncien sobre la siguiente pregunta: ¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado "La Manga del Cura"? ..... 5

##### RESOLUCIÓN:

PLE-CNE-2-27-7-2015 Declárese como periodo electoral para la Consulta Popular de Límites del Sector Manga del Cura, desde la presente fecha hasta la proclamación de resultados y su publicación en el Registro Oficial ..... 7

No. MDT-2015-0177

Acuerda:

**EL MINISTRO DEL TRABAJO****Considerando:**

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP señala que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2014-222, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal; y que fuera reformado por los Acuerdos No. MDT-2015-007, publicado en el Registro Oficial No. 427 de 29 de enero de 2015 y No. MDT-2015-046, publicado en el Registro Oficial No. 467 de 26 de marzo de 2015 y su Fe de Erratas publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 487 de 24 de abril de 2015;

Que, la Disposición General Quinta de esta Norma Técnica regula los concursos de méritos y oposición bajo el régimen especial de Galápagos;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015;

Que, el artículo 46 de esta Ley, en el inciso segundo señala que en los concursos que se efectúen para la incorporación de servidores públicos, se establecerá una acción afirmativa a favor de los residentes permanentes de la provincia de Galápagos y que esos procesos se sujetarán a las normas y al procedimiento establecido en la legislación que regula el servicio público;

Que, es necesario adecuar la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, conforme el Oficio No. MSP-SDM-10-2015-1736-O de 17 de julio de 2015, suscrito por la señora Ministra de Salud Pública, es necesario coordinar el proceso de selección sujeto a la Ley Orgánica de Educación Superior y el previsto en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, para llenar vacantes de profesionales de la salud de la Red Pública Integral de Salud que también se consideren de docencia universitaria; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

**REFORMAR LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, EXPEDIDA CON ACUERDO No. MRL-2014-222, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 383 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**Art. 1.-** Sustitúyase la Disposición General Quinta, por la siguiente:

**“QUINTA.- RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.-** En aplicación del artículo 46 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en el concurso de méritos y oposición para ocupar un puesto vacante en una institución del Estado cuyo lugar de trabajo sea la provincia de Galápagos, se concederá cuatro (4) puntos adicionales como acción afirmativa a las y los postulantes que, además de cumplir con el perfil del puesto, sean residentes permanentes y hayan registrado el número de su carné de residencia permanente en la “Hoja de Vida” al momento de postularse. Este puntaje es adicional al que se otorgue, de ser el caso, por las acciones afirmativas previstas en el literal a) del artículo 32 de la presente Norma Técnica.”

**Art. 2.-** Incorpórese como Disposición General Décima Primera la siguiente:

**“DÉCIMA PRIMERA.- PROCESOS DE SELECCIÓN PARA PUESTOS DE PROFESIONALES DE LA SALUD - DOCENTES.-** En los concursos de méritos y oposición para llenar los puestos de profesionales de la salud que también se consideren de docencia, para establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud; con antelación a que el administrador del concurso registre el “Puntaje final” previsto en el artículo 35, deberá remitir a la institución del sistema de educación superior el listado de todas las y los postulantes que hayan superado la etapa de entrevista con la finalidad de que la universidad aplique la normativa del concurso para docentes. Sólo las y los postulantes que en promedio de las dos instituciones obtengan el más alto puntaje, podrán ser declarados ganadores de los concursos ejecutados de conformidad con esta Norma Técnica.

*El cronograma del concurso se suspenderá hasta que la universidad aplique la normativa del concurso para docentes y remita a la institución pública la información con el puntaje de las y los postulantes.”*

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Los concursos de méritos y oposición para llenar puestos en la provincia de Galápagos, que a la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo, se encuentren planificados y su convocatoria hubiese sido difundida, o que estén en una etapa posterior, continuarán su desarrollo de conformidad con las normas en vigor antes de la publicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos. En los concursos que sólo estén planificados, o ulteriormente se modifique esta planificación, se deberá cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.